



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



MODIFICATIVA DE AMPLIACION №. 04/2021 POR INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO №. 11/2021

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,

del domicilio de portador de mi

Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cuyos

Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora ROSANNA ESMERALDA VIGIL, mayor de edad,

portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno-cero, tal y como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, con inclusión del texto íntegro del nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, en la que consta en su Cláusula Décima que la Administración y la Representación Legal de dicha sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril de dos mil once; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de

Comercio al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, MANIFESTAMOS: I) Que con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, suscribimos contrato número once/dos mil veintiuno, derivado del Proceso de Licitación Pública Número cero dos/dos mil veintiuno, Resolución de Adjudicación Número cero dos/dos mil veintiuno, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$392,684.60), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realiza en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de diez mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,268.46), para el plazo de DIEZ MESES, comprendidos del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Ampliación por incremento al monto del Contrato, de fecha veintidós de octubre del presente año; en la cual consta en el Segundo Considerando, que el día seis de mayo del presente año, la UACI de este hospital recibió fotocopia de Memorándum del Administrador de Contrato Licda, Cándida Montano de Navarrete, solicitando Ampliar el Contrato por tres Recursos Humanos para el Servicio de Limpieza Hospitalaria; también consta en el Tercer Considerando, que el día nueve de julio del presente año, la UACI solicitó a la Empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., aceptación para ampliar el contrato antes relacionado, por tres Recursos Humanos de la siguiente manera: tres recursos a partir del día trece de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA"; solicitando mantener el precio mensual por cada Recurso Humano y las demás disposiciones del Contrato original; además consta en el Cuarto Considerando que el día trece de julio del presente año, la Empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V, informa que acepta la ampliación del contrato No. 11/2021. según nota de ampliación, para el periodo antes descrito, manteniendo el precio mensual de \$509.98, por cada Recurso Humano y las demás condiciones establecidas del contrato; asimismo, consta en el Quinto Considerando, que nuevamente con fecha veintitrés de julio del presente año, la UACI de este hospital, recibió nota del Administrador de Contrato Licda. Cándida Montano de Navarrete, en donde solicita se Amplíe el Contrato por dos Recursos Humanos más a partir del diez de agosto del presente año, para el servicio de Limpieza Hospitalaria; en el Sexto Considerando consta que con fecha veintitrés de julio del presente año, la UACI solicitó a la Empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., la aceptación para Ampliar el Contrato No. 11/2021, por dos Recursos Humanos más de la siguiente manera: dos recursos a partir del diez de agosto del presente año, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA"; solicitando mantener el precio, mensual de \$509.98, por cada Recurso Humano y las demás disposiciones del contrato original; consta en el Séptimo Considerando, que el día veintiséis de julio del presente año, la Empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V, informa que acepta ampliar el contrato No. 11/2021, por dos Recursos Humanos de la siguiente manera: dos recursos a partir del diez de agosto del presente año, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA"; manteniendo el precio mensual de \$509.98, por cada Recurso Humano y las demás disposiciones del contrato original; así como también, también consta en el Octavo Considerando, que con fecha

veinticuatro de agosto del presente año, la Empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V, solicita modificar el contrato en su precio a efectos de incorporar en el costo en la cantidad que aumentan, derivados del aumento del salario mínimo, decretado por el gobierno, del cual anexan el estimado del aumento del costo mensual de \$8,081.10, y un monto total por cinco meses de \$40,405.50; además, consta en el Noveno Considerando, que el día once de octubre del presente año, que mediante nota dirigida a la Empresa OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V, a través de la autoridad de este Hospital, se informa que luego de haber evaluado el aspecto legal y la disponibilidad presupuestaria se autoriza un incremento mensual de \$5,000.00, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, haciendo un total de \$25,000.00; y en el Décimo Considerando consta que con fecha doce de octubre del presente año, la empresa OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V, informa que acepta el incremento de \$5,000.00, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, haciendo un total de \$25,000.00; razón por la cual de conformidad con la resolución antes mencionada, las Cláusulas Decima Cuarta: Modificación, Ampliación y/o Prorroga, Vigésima Tercera: Revisión y Escalamiento de Precios; Vigésima Cuarta: Cláusula Especial del contrato antes relacionado; la Resolución Razonada de fecha veintiuno de octubre del presente año, y el Decreto Ejecutivo Número Diez, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos de fecha siete de julio del presente año, que consiste en el Aumento al Salario Mínimo; por todo lo anterior, y en base a la Resolución Modificativa de Ampliación por incremento al monto del contrato, de fecha veintidós de octubre del presente año, acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: III) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: a) El incremento de tres Recursos Humanos a partir del día trece de julio al treinta y uno de Diciembre del presente año, por un monto de \$8,587.35; y la ampliación de dos Recursos más a partir del día diez de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año por un monto de \$4,803.64, manteniendo el precio unitario de \$509.98, por cada Recurso Humano, quedando el monto por los cinco Recursos Humanos en \$13,390.99; b) En lo relativo al monto contractual, debido al Decreto publicado en el Diario Oficial, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos de fecha siete de julio del presente año, en donde se aprueba el Aumento al Salario Mínimo y de haber evaluado el aspecto legal y la disponibilidad presupuestaria un incremento mensual de \$5,000.00, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, haciendo un total de \$25,000.00, IV) Modificar la Cláusula Segunda. Precio y Forma de Pago: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la contratista por la presente modificativa la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38,390.99), quedando el nuevo monto total del contrato en CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$431,075.59); V) Modificar la Cláusula Décima. Garantía: La contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,678.20), que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor incrementado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación por incremento al monto del contrato, con vigencia del trece de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.-Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido

modificadas con la presente modificativa. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

El Hospital

Danie Gustian C

Vo. Bo. Whidad Jurídica

Authli

La Contratista



<u>Elaborado en: Unidad Jurídica</u>



Contrato N°. 11/2021 Licitación Pública N°. 02/2021 Resolución de Adjudicación N°. 02/2021 FONDO GENERAL

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO R	RODRIGUEZ, mayor de edad,	del
domicilio de	portador de mi Documento Uni	ico de Identidad
Número:	, actuando en nombre y representacio	ón en mi calidad
de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NI	ÑOS BENJAMIN BLOOM", de est	e domicilio, con
Número de Identificación Tributaria		
cuyos Estatutos fueron aprobados co	n fecha viernes ocho de diciembre de	mil novecientos
treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES,	Tomo CIENTO
QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Nú	imero SEISCIENTOS CUARENTA Y	TRES, de fecha
quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformic	dad con el Decreto Legislativo Número	DOSCIENTOS
DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Ni	úmero DOSCIENTOS CUARENTA,	Tomo Número
CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veint	iuno de diciembre del año dos mil	dieciocho, con
fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios p	para el ejercicio dos mil diecinueve, me	ediante el cual el
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nor	mbrarme en propiedad como DIRECT	TOR MEDICO
HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAI		
a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; A	rtículos seis inciso segundo del Reglam	nento General de
Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquis	siciones y Contrataciones de la Admini-	stración Pública,
en los cuales consta que la representación legal, ju-	dicial y extrajudicial del Hospital le d	corresponderá al
Director, por lo que estoy facultado para firmar cor	ntratos como el presente, que en el tra	anscurso de este
instrumento me denominaré "EL HOSPITAL",	por una parte, y por otra la seño	ora ROSANNA
ESMERALDA VIGIL, mayor de edad,	del domicilio de	•

portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.",

con Número de Identificación tal y como lo

acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, con inclusión del texto íntegro del nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, en la que consta en su Cláusula Décima que la Administración y la Representación Legal de dicha sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril de dos mil once; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a

las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a proporcionar al hospital el "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	HORAS	DIAS	RECURSO	PRECIO	PRECIO TOTAL
	INSTALACIONES PRINCIPALES	ļ			UNITARIO	IOIAL
1	Documentos Médicos (Subsótano), sanitarios del subsótano, lavados terminales	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
2	Central de esterilización	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
3	Servicio de Farmacia, lavados terminales y llevar correspondencia	8	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
4	Servicio de Lavandería en días alternos, pasillos del Sub-sótano, Patología de lunes a domingo	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
5	Servicio de Alimentación y Dietas, Fórmulas Lácteas (de lunes a domingo) y Fisioterapia (de lunes a viernes)	12	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
6	Biomédica, Farmacia Central y Almacén de Medicamentos y Reactivos (solo Farmacias de lunes a domingo)	8	L-D	1 .	\$509.98	\$5,099.80
7	Pre-máxima, Área de Servicio de Telefonía, Pasillos de Telefonía, ascensores, Capilla (de lunes a domingo)	8	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
8	Banco de Sangre y Plasmaferesis	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
9	Estadística e Infectología, área de toma de muestras de sangre, pasillos y entrega de entrada principal y entrega de correspondencia	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
10	Parqueo de Almacén de Medicamentos, Área de Zona externa de cafetines, Pro- Ropero, duchas de madres cuidadoras	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
	Servicio de Radiología, pasillos de Rayos X y Ascensores por Banco de Sangre	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
	Parqueo interno, Caseta de transporte (incluye sanitario), Área de Almacenamiento Temporal de desechos comunes y desechos bio-infecciosos, sanitización de parqueo interno en Torre	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
13	Sala Pequeña Cirugía (1 recurso de 6am a 6 am)	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
14	Servicio de Emergencia, Sala Pequeña Cirugía y Oficina de División de Cirugía, Pasillos de pequeña Cirugía (1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60

15	Unidad Técnica de Medicamentos, Sanitarios por Ascensores 2do Nivel, Pasillos, Sala de Reuniones de Enfermería y llevar correspondencia	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
16	Cirugía ambulatoria, Dirección incluye sanitarios, pasillos de Direcciones, de Laboratorio Clínico y de UCI	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
17	Oficina de Centro Quirúrgico, pasillo de Centro Quirúrgico, Terraza 2do Nivel y Ilevar correspondencia	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
18	Sala de Operaciones 2do nivel	12	L-S	1	\$509.98	\$5,099.80
19	Unidad de Cuidados Intensivo (1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
20	Servicio de Hospitalización UCIN (incluye Oficinas, quirófano y pasillos, sanitario, duchas y pasillos área de duchas de UCIN, dos recursos de día de 6am a 6pm 12 horas y un recurso de 6pm a 6am 12 horas)	24	L-D	3	\$1,529.94	\$15,299.40
21	Servicio de hospitalización (incluye Oficinas) 1 recurso de 6:00 a.m. a 6:00p.m. 1 de 6p.m. a 6a.m.	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
22	Servicio de Hospitalización (incluye Oficinas) 1 recurso de 6:00 a.m. a 6:00p.m.	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
23	Limpieza de ascensores 1 recurso de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. solo debe limpiar ascensores	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
24	Servicio de Hospitalización Cuidados Intermedios (incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
25	Servicio de Hospitalización Neonatos 1 y 2 (incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
26	Servicios de hospitalización Infectología (incluye Oficinas y estaciones de enfermería, salas de descanso) (1 recurso por servicio) 1 recurso de 6:00a.m. a 6:00p.m.; 1 recurso de 6:00p.m. a 6:00a.m.	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
27	Servicios de hospitalización Cirugía General (incluye Oficinas) (1 recurso por servicio) 2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m. Uno en cada ala; 1 recurso de 6:00p.m. a 6:00a.m.	24	L-D	3	\$1,529.94	\$15,299.40
28	Servicios de Bienestar Magisterial, Oficinas de UDECAP (incluyendo oficinas) 1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60

29	Servicios de hospitalización	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
	Neurocirugía y Oftalmología (incluye	27		2	Ψ1,012.20	φ10,155,00
	Oficinas) (1 recurso por servicio) 1					
	recurso de 6:00 a.m. a 6:00 p.m; 1					j
	recurso de 6:00p.m. a 6:00a.m					
30	Servicios de hospitalización Cirugía	24	L-D	2	\$1,019.96	\$10,199.60
	Plástica, pasillos de ascensores (incluye					
	Oficinas) (1 recurso por servicio) 1		1			1
	recurso de 6:00am. A 6:00p.m.; 1		1			
21	recurso de 6:00p,m a 6:00a,m		T 75		\$1.010.0 6	010 100 60
31	Limpieza de frascos de aspirar en UCI,	24	L-D	2 .	\$1,019.96	\$10,199.60
	UCIN, Infectología, CUIDADOS INTERMEDIOS Y NEONATOLOGIA					
	(El recurso debe dedicarse solamente a					
	esta actividad) (un recurso de día 6am a					
	6pm y un recurso de noche de 6pm a					
	6am)					
32	Biblioteca, Ortopedia 10 Nivel Salones	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
33	Oficinas UDP, Unidad de	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
	Comunicaciones, pasillos del nivel 11 y					
	salón de usos múltiples					
34	Limpieza de Ventanas, gradas, paredes,	12	L-V	2	\$1,019.96	\$10,199.60
	pulido y revitalizado de pisos					
	(Distribuidos así: 1 Recurso de nivel 00					
35	al Niv. 5, 1 recurso de Niv. 7 a Niv. 11)	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
33	Sanitización de parqueos y oficios varios	12	L-D	1	\$309.90	\$3,099.80
	EDIFICIO EMERGENCIAS COVID			·	\$0.00	\$0.00
36	Área de emergencia COVID incluye	24 (2	L-D	3	\$1,529.94	\$15,299.40
	Área verde, Área roja (UCI Covid),	turnos		,	41,525.51	413,233
	Nave, Sala de Operaciones Covid,	de 12.,				
	Comedor zona baja Covid, Sanitarios,	día y]
	duchas, zona de cambio personal de	noche)				
	traslado de pacientes (se coordinaran					
]	con el personal de Programa Covid, en				-	
1	caso que hayan varios pacientes deben	•				<u> </u>
	ser asignados dos recursos de limpieza					
37	externa) Servicio de Emergencia, Neonatos 1 en	24	L-D	2	\$1.010.0C	\$10,199.60
3/	Ex Ludoteca, parqueo de Emergencias,	24	レーレ	Z	\$1,019.96	\$10,199.00
	zona verde de jardín (1 recurso en					
	turnos diurnos de 12 horas de 6am a				j	
}	6pm, y 1 recurso de 12 horas de 6pm a		!		}	, ,
	6am)		}			
	INSTALACIONES DEL ANEXO				\$0.00	\$0.00
	HNNBB			<u> </u>	·	
38	Diálisis Ambulatoria en Edificio Anexo,	12	L-S	1	\$509.98	\$5,099.80
	pasillos y Sanitarios públicos.					
	HORARIO DE LIMPIEZA DE					
	SANITARIOS PUBLICOS DE					1
L	10:00a.m. Y 4:00a.m., se coordinara		<u> </u>		<u> </u>	

_	con recurso de Terapia Respiratoria					
39	Clínica Empresarial, Parqueo sótano, gradas del primer y segundo nivel	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
40	Consultorios de primer nivel Consulta Externa (primer nivel 4 recursos, incluye pasillos, ascensor primer y segundo nivel	8	L-V	4	\$2,039.92	\$20,399.20
41	Sanitarios públicos de consulta Externa Primer y Segundo nivel (limpieza 3 veces al día)	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
42	Consultorios del Segundo Nivel Consulta Externa (segundo nivel 4 recursos, incluye pasillos, ascensor primer y segundo nivel)	8	L-V	4	\$2,039.92	\$20,399.20
43	Terapia respiratoria y limpieza de sanitarios públicos por Farmacia Cenid, HORARIO DE LIMPIEZA DE SANITARIOS PUBLICOS DE 10:00 a.m. y 4:00 p.m., se coordinara con recurso de Diálisis ambulatoria	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
44	Centro Nacional de VIH, Farmacia Cenid y Fundación Inocencia	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
45	Activo Fijo, pasillo de UACI, Citogenética y Tamizaje	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
46	Unidad Auditoría Interna, consultorios de Clínica Empresarial, Triage	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
47	Servicio de Impresiones, Clínica del Dolor (Ludoteca)	8	L-V	1	\$509.98	\$5,099.80
48	Supervisor Diurno Edificio Torre	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
49	Supervisor Diurno Edificio Anexo	12	L-D	1	\$509.98	\$5,099.80
50	CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA EN ZACAMIL, UNO DE LOS RECURSOS REFORZARA EL AREA ADMINISTRATIVA	12	L-V	2	\$1,019.96	\$10,199.60
	Para turno de la noche de los 9 recursos se seleccionara 1 de los recursos como Coordinador de Grupo	-				
	TOTAL DE RECURSOS			77		\$392,684.60
	TOTAL PAGO MENSUAL					\$ 39,268.46

DETALLE DE RECURSOS OPERATIVO	TORRE	EDIFICIO COVID	ANEXO	CNRT
NO DEBE DE INCLUIR SUPERVISORES				
LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO				
12 HORAS	44	5	7	2
8 HORAS	8		9	

RESUMEN						
LUNES SABADO: TURNO DIURNO						
12 HORAS			1			
LUNES A VIERNES: TURNO DIURNO 8						
HORAS	8		9			
LUNES A DOMINGO: TURNO DIURNO 12						
HORAS	35	5	6	2		
LUNES A DOMINGO: TURNO NOCTURNO						
(6PM A 6AM)	9					
TOTAL RECURSO HUMANO OPERATIVO	52	5	16	2		
SUPERVISORES	1		1			
TOTAL DE RECURSOS OPERATIVOS Y						
SUPERVISORES	53	5	17	2		

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$392,684.60), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de diez mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,268.46) cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- III) PLAZO: La contratista se obliga a prestar los Servicios de Limpieza Hospitalaria en el plazo de DIEZ MESES, comprendidos del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, según lo especificado en la cláusula primera del presente contrato; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP y a las Bases de Licitación, los Servicios objeto del presente contrato, serán prestados en horarios de acuerdo a la programación detallada en la cláusula primera del presente contrato.- V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital pagará el valor de los servicios prestados, al contratista o a quien ella legalmente designe después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas, los servicios serán las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anormalidad que notare durante la vigencia del mismo.-VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Cándida Arely Montano de Navarrete; Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el

Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.-VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Los oferentes que lo deseen pueden visitar las instalaciones del Hospital, previo a la elaboración de la oferta, para ello deben de comunicarse con División Administrativa, para coordinar hora y fecha, al teléfono: 21326851. Después de recibidas las ofertas no se proporcionará ninguna información, por teléfono, personal o escrita; 2) Debe presentar una sola oferta, en el proceso de evaluación de ofertas no se incluirán las que contengan alternativas o renglones compartidos; 3) Debe incluir en la oferta, el costo de cada recurso, por cada renglón incluido en las Bases de Licitación. Los recursos podrán ser compartidas en diferentes áreas y en momentos de emergencia sanitaria podrán ser trasladados a otras de la red hospitalaria; 4) Debe describir en la oferta para cada uno de los rengiones, la cantidad de materiales que utilizará diariamente en el área en donde se efectué la limpieza. Según el Formulario de Anexo A; 5) En la oferta debe incluir el nombre y la marca de los materiales y equipos que utilizará para desarrollar el servicio, (solamente el nombre de la marca de los productos y equipos se permitirá que este escrito en idioma diferente al español) Según Formulario. Anexo B; 6) En la oferta debe incluir el nombre y la cantidad de equipo que mantendrá en las instalaciones del Hospital, especificando el área en donde se utilizara. El equipo asignado debe estar en buenas condiciones de uso. Según el Formulario. Anexo C; 7) Las ofertas deben incluir el periodo de tiempo que el personal tendrá para tomar sus alimentos, especificando la forma en que cubrirán las áreas; 8) La empresa debe tener en cuenta que todas las áreas incluyen limpiezas terminales, cuarto de internos y pasillos; 9) La oferta debe incluir el nombre completo, números telefónicos y el cargo de la persona que el Hospital llamará en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciere el hospital. En caso contrario el hospital efectuará el reclamo y podrá solicitar que se asigne a otra persona; 10) La oferta debe incluir el nombre de un representante (no deben ser los supervisores asignados al hospital) para que mediante una supervisión mensual coordinada con División Administrativa verifique la calidad del servicio brindado, por lo cual debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuara la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto. Puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejara constancia de esta supervisión mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario de supervisión del mes respectivo; 11) El ofertante adjudicado debe enviar a División Administrativa, quince (15) días hábiles antes de iniciar el Contrato, la hoja de vida de los supervisores que asignaran al Hospital, que debe contener los datos generales de los mismos, así como la experiencia comprobada en el cargo. Es responsabilidad de la empresa que al efectuar cambio de supervisor debe enviar nota a División Administrativa con los datos generales del supervisor que asigna. Los supervisores no forman parte del personal operativo de limpieza; 12) Del personal contratado se debe proporcionar el expediente de cada recurso que contenga: Hoja de vida, solvencia de la policía, antecedentes penales; 13) El ofertante adjudicado, debe mantener permanentemente en el Hospital un supervisor que coordine las actividades del personal contratado y asignado al hospital. Por parte del Hospital se coordinaran las actividades con el supervisor de limpieza a quien se le darán las indicaciones respectivas; 14) En la oferta se debe incluir el nombre del encargado del turno. El encargado nocturno forma parte de los mismos recursos del turno de noche y debe coordinar la resolución a cualquier problema del turno. Es responsabilidad de la empresa que al haber cambio el encargado nocturno debe enviar nota a División Administrativa, especificando el nombre de la persona que sustituye al encargado; 15) La empresa adjudicada, debe cada vez que envíe materiales a la bodega que mantiene en el hospital, entregar en División Administrativa, copia del listado de materiales, con las cantidades respectivas, especificando el periodo que se cubrirá con los productos, el listado debe contener nombre, firma y sello de quien lo entrega

por la empresa, número de placa del vehículo de la empresa, fecha y hora de entrega, nombre y firma de la persona de la empresa que lo recibe en el Hospital; 16) La empresa que resulte adjudicada, debe reportar a División Administrativa en forma escrita cuando necesite retirar un equipo de las instalaciones del hospital, especificando la razón del retiro y detallando en cuanto tiempo lo devolverán, así como también cuando retorne el equipo; 17) La empresa adjudicada, debe orientar a los supervisores y al personal operativo en cuanto al conocimiento para el uso de los materiales asignados; 18) La empresa de limpieza, adjudicada debe dar estricto cumplimiento a la ordenanza municipal que regula el manejo y disposición de los desechos sólidos comunes, así como también a la Norma de Manejo de Desechos Bio-infeciosos; 19) La empresa adjudicada, el personal y supervisores que asignen al hospital, deben atender toda indicación proveniente del Comité de Infecciones Nosocomiales, así como del Inspector de Saneamiento Ambiental y del Comité de Salud y Medio Ambiente; 20) La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional; 21) La empresa adjudicada, debe asignar turnos no mayores a doce (12) horas al personal contratado; 22) En el caso de emergencia o pandemia donde se tenga que enviar a resguardo al personal, la empresa será responsable de mantener la cantidad de recursos contratados, en caso de incumplimiento se reducirá el monto de la factura mensual; 23) La empresa adjudicada, debe presentar por medio del supervisor diurno de limpieza, en forma mensual a división administrativa un informe de las actividades realizadas en el turno nocturno, que contenga: nombre del servicio, fecha y hora de la actividad efectuada; 24) La empresa deberá colocar una hoja de control de la frecuencia de limpieza en todas las áreas donde hayan sanitarios, layamanos y duchas: 25) El ofertante adjudicado, debe dar cumplimiento al Manual Operativo que el Hospital entrega con el propósito de garantizar un eficiente servicio; 26) La empresa adjudicada, debe presentarse a toda reunión que sea convocada por: la Dirección, Subdirección, División Administrativa, Unidad Jurídica o UACI, en caso de no poder asistir deberá de proporcionar sus comentarios por escrito; 27) La empresa adjudicada, debe responder toda nota que el hospital enviare. La firma de facturas por el servicio recibido se hará siempre que no existan notas pendientes de responder por parte de la empresa adjudicada; 28) La empresa adjudicada, debe presentar a todo su personal a las instalaciones del Hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme y su identificación como empleado de dicha empresa. El personal que además del uniforme utilice gabacha debe tener en cuenta que esta no debe ser color blanco o verde de sala de operaciones; 29) En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizara el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores; 30) La empresa debe proporcionar carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente carnet de identificación, colocando este en forma visible; 31) La empresa adjudicada, debe mantener en el Hospital un registro de control de asistencia de personal, el cual puede ser requerido por el Hospital en cualquier momento. El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. El libro de asistencia del personal de limpieza debe contener el nombre de cada recurso y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta; 32) El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado. La empresa de limpieza debe mantener en listados separados, el personal por turnos de 12 y 8 horas, así mismo en forma separada el personal que labora en turnos nocturnos y el personal que labora en fines de semana; 33) El personal de la empresa contratada será enrolado en el sistema de marcación del hospital para controlar la asistencia diaria de cada recurso; 34) La empresa que resulte adjudicada, deben capacitar al personal que asignarán al hospital para que mantenga una conducta intachable al permanecer en las instalaciones del Hospital, respetando a todo el personal que labora en el mismo, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes del Hospital; 35) La empresa para servicios de limpieza es responsables de atender todo accidente laboral o enfermedad que pueda sufrir el personal contratado por las empresas; por tanto las empresas deben asegurar la salud del personal contratado y asignado al hospital y cubrir el costo total de la salud de su personal. Debe la empresa cumplir con el esquema de vacunación para todo el personal asignado al Hospital; 36) La empresa adjudica es responsable de mantener al personal asignado al hospital bajo el régimen del ISSS, garantizando la atención en la salud del personal contratado; 37) La empresa adjudicada, debe asignar al hospital personal calificado para efectuar las labores, el personal contratado debe saber leer y escribir; 38) La empresa adjudicada, debe asignar al hospital personal que oscilen entre las edades de 20 a 45 años. El Hospital se

reserva el derecho de verificar las edades de los recursos asignados mediante el Documento Único de Identidad; 39) La empresa de limpieza que resultare adjudicada debe dar cumplimiento al Contrato establecido con el Hospital, en caso contrario se aplicaran los siguientes descuentos, previa comprobación con el supervisor de la empresa, para lo cual el hospital notificará por escrito a la empresa: A) Cuando un recurso humano se observe laborando sin el respectivo uniforme, el hospital deberá descontar a la empresa el valor de un día(s) de trabajo en la factura. Esto incluye si se observa que el personal utiliza gabacha blanca o verde de sala de operaciones. B) En caso de reporte de falta de materiales ofertados para efectuar la limpieza, el hospital deberá descontar a la empresa, en la factura el valor de un día(s); C) En caso de existir reporte por falta del equipo ofertado para efectuar la limpieza, o que este se haya asignado al hospital pero no funcione, el hospital deberá descontar a la empresa el valor de un día(s); D) En caso de ausencia del personal, en horas diurnas y nocturnas en las áreas asignadas, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que se reportó la falta del recurso; E) En caso de que el personal no cumpla con las funciones incluidas en el manual de limpieza que entrega el hospital, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reportó la falta del recurso; F) En caso de ausencia de material y equipo para seguridad e higiene ocupacional del personal de limpieza, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reporto la falta del recurso; y G) En caso de que el hospital sea sancionado con una multa por el incumplimiento en la aplicación a la ordenanza municipal o a la normativa vigente sobre los desechos sólidos bio-infecciosos y comunes y se determine que es responsabilidad de la empresa, deberá el ofertante cancelar el costo total de la multa; 40) Se establece que todos los reclamos no incluidos en los numerales anteriores, se resolverán mediante el cumplimiento a lo que establecen las cláusulas del Contrato y a la aplicación de las multas o la Garantía de Cumplimiento de Contrato; 41) Por parte del Hospital se entregará solamente una constancia de servicio al finalizar el contrato respectivo, esta se dará a nombre de la empresa y no de persona alguna. Esta constancia será entregada con firma y sello de Jefe de División Administrativa, quien es a su vez el Administrador de Contrato, de acuerdo a Ley de Adquisiciones y Contrataciones; 42) El hospital de acuerdo al servicio que se brinde, podrá dar por terminado el contrato, al finalizar los primeros seis (6) meses de servicio recibido, prorrogable por el mismo periodo. Para ello comunicará previamente al suministrarte y procederá de acuerdo a la ley a la aplicación de la Garantía respectiva; 43) Es responsabilidad de la empresa incluir toda la información que el hospital requiere que sea incluida en la oferta, en caso de que la empresa adjudicada omitiere alguna información, el hospital la solicitará y debe ser entregada en los primeros dos (2) días hábiles luego de ser requerida. En caso de que no se cuente con la información no podrá tramitarse la factura por el primer mes de servicio hasta que la información sea completada; 44) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; 45) En periodo de vacaciones de semana santa, fiestas agostinas y vacaciones navideñas, la empresa de limpieza externa, debe dejar laborando 35 recursos diarios para darle cobertura a todas las áreas hospitalarias, incluyendo 1 supervisora autorizada según el contrato. La programación de las vacaciones del personal de limpieza externa deberá hacerse en dos bloques (el primer grupo la primera mitad de cada vacación y el segundo grupo la segunda mitad de la vacación, tomando en cuenta que quien labora el 24 y 31 de diciembre no debe laborar el 25 de diciembre ni el uno de enero, en caso que existiera prórroga del contrato); y 45) Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN: El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. La contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- IX) CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- X) GARANTÍA: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o

Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$78,536.92), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) La contratista no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); b) Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, la contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; y c) Al solicitar prorroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. La contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- XI) INCUMPLIMIENTO: Si la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la contratista se retardare en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliese a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso la contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando la contratista solicite prorroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- XII) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Si la contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; b) Si la contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciere efectiva la garantía ofrecida en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- XIII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la

correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prorroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prorroga.- XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número: cero dos / dos mil veintiuno y sus anexos; b) Adendas; si las hubiese; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta de la contratista de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero dos/dos mil veintiuno, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno; h) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos Nº. HNBB 039, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; j) Garantía; k) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- XVII) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prorroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capitulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XXII) TRANSPORTE: La contratista es responsable del transporte, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en las Instalaciones Principales, Edificio Emergencias Covid e Instalaciones del Anexo HNNBB.- XXIII) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios ofrecidos por la contratista serán válidos y

se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para la contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- XXIV) CLÁUSULA ESPECIAL: El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- XXV) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "LA CONTRATISTA", en Calle Circunvalación, Nº. 15-C, Edificio Cropa, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Telefax: 2263-7242. E-mail: oekadecentroamerica@hotmail.com.- XXVI) RATIFICACION: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

CONTRATISTA

L HOSPITAL.

Vo. Bo. UXIDAD JURIDICA

SAN SALVADOR

Elaborado en: Unidad Jurídica